

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1738

28 de Agosto de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **JOHN FABIAN CANO JIMENEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN- PQRDS – 3592 del 17 de Agosto de 2017.**

Persona a notificar: **JOHN FABIAN CANO JIMENEZ**

Dirección de notificación usuario **C.R. BARU, KM 1 EL EDEN, Armenia, Quindío.**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que procede: frente a la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP



Armenia 28 de Agosto de 2017

Señor:

JOHN FABIAN CANO JIMENEZ

C.R. BARU, KM 1 EL EDEN

Teléfono: 3122822436

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución - **PQRDS- 3592 del 17 de Agosto** de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 1738 correspondiente de la Resolución **PQRDS- 3592 del 17 de Agosto** de 2017. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA N° 112124”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri



RESOLUCION PQRDS 3592

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA INTERNA 112124**

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOHN FABIAN CANO JIMENEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita que se aclare el concepto de los cobros relacionados en la factura N° 39985495 por valor de \$168.474°; Se verifique la lectura del contador de agua ubicado en el conjunto residencial Barú, correspondiente al predio ubicado en **C.R. BARU, KM 1 EL EDEN., identificado con Matrícula Interna 112124**, manifestando que el valor de la factura es muy alto y no corresponde según el histórico de pagos.
2. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula Interna 112124, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, igualmente se encuentra instalado un medidor nuevo en el predio ya que venía con el servicio directo como se evidencia en el siguiente pantallazo:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Con
				Código	Descripción							
3764	74	31	43	-1	NORMAL	27/07/2017	15	14	12	12	13	
3745	31	0	14	-1	NORMAL	27/06/2017	11	12	12	13	13	
3726	0	0	12	25	DIRECTO	25/05/2017	11	12	13	13	14	
3707	0	0	12	25	DIRECTO	27/04/2017	12	13	13	14	14	
3688	0	0	13	25	DIRECTO	27/03/2017	12	13	14	14	15	
3669	0	0	13	25	DIRECTO	23/02/2017	13	14	14	15	17	
3650	0	0	14	25	DIRECTO	24/01/2017	13	14	15	17	17	
3631	0	0	14	25	DIRECTO	26/12/2016	14	15	17	17	17	
3612	0	0	15	25	DIRECTO	24/11/2016	14	17	17	17	17	
3592	0	0	17	25	DIRECTO	25/10/2016	15	17	17	17	17	
3570	0	0	17	25	DIRECTO	28/09/2016	17	17	17	17	17	
3554	0	0	17	25	DIRECTO	28/09/2016	17	17	17	17	17	
3538	0	0	17	25	DIRECTO	28/09/2016	17	17	17	17	17	
3503	0	0	17	25	DIRECTO	28/09/2016	17	17	17	17	17	
3484	0	0	17	25	DIRECTO	28/09/2016	17	17	17	17	17	
3470	0	0	17	25	DIRECTO	28/09/2016	17	17	17	17	17	
3447	0	0	17	25	DIRECTO	28/09/2016	17	17	17	17	17	
3436	0	0	17	25	DIRECTO	28/09/2016	17	17	17	17	17	
3424	0	0	17	25	DIRECTO	28/09/2016	17	17	17	17	17	

3. Que este despacho de conformidad con lo manifestado sobre el aumento en el consumo ordenó una visita de verificación y esta arrojó lo siguiente: *"LECTURA 106, SE VISITA PREDIO, PERO NO PERMITEN EL INGRESO, VIGILANTE INFORMA QUE NO TIENE AUTORIZACION PARA LA REVISION"*



4. Que de conformidad con los resultados de la visita practicada al predio identificado con Matrícula Interna 112124, no es posible realizar chequeo alguno al medidor, por ende no se puede dar informe alguno sobre el estado del medidor, pero se le informa que los medidores vienen calibrados con su respectivo certificado, y que los consumos han sido generados en el predio, que cuando se instala un medidor se debe de revisar las instalaciones internas porque cuando se viene de periodos directos con consumos promedios y se instala medidor, se pueden presentar episodios de alto consumo.
5. Que de conformidad con lo anterior se le informa al peticionario que en cualquier momento puede solicitar en las oficinas de atención al usuario una visita de verificación para realizar inspección al predio y funcionamiento del medidor, por petición verbal.
6. Que por lo anterior se le recomienda revisar las instalaciones internas, niveles de tanques para evitar altos consumos por presuntos daños en las instalaciones internas.
7. Que por lo anterior no procede descuento alguno en la facturación.
8. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar las pretensiones al peticionario Señor **JOHN FABIAN CANO JIMENEZ** informándole que se realizó la visita técnica y no se pudo constatar el estado de las instalaciones internas al predio en la **C.R. BARU, KM 1 EL EDEN., identificado con Matrícula Interna 112124**, recomendándole revisar las instalaciones internas ya que se pueden presentar episodios de altos consumos por posibles fugas o niveles de tanques altos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al señor **JOHN FABIAN CANO JIMENEZ** Informar al peticionario que se dio por revisada la facturación frente al consumo del medidor y no se pudo ingresar al predio.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Diecisiete (17) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

